

CONSULTAS A LOS PLIEGOS RELATIVOS AL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

CONSULTAS	RESPUESTAS
<p>¿En qué medida los proyectos incluidos en el pliego técnico (Manzanares y Urbanización) son vinculantes u obligatorios? ¿Sólo se incorporan al pliego a efectos informativos?</p>	<p>Los proyectos forman parte del objeto del pliego de condiciones (capítulo I punto 1.1) y deberán desarrollarse con las adaptaciones lógicas y consensuadas</p>
<p>Nuestra empresa dispone de sistemas de calidad medioambientales y de seguridad y salud laboral certificados (ISO 14.001 y OSHAS 18.001). A la hora de valorar en el sobre nº 3.2 la existencia de procedimientos de trabajo relacionados en estos temas se exige la presentación de los mismos, cuando se sobreentiende que son requisito imprescindible para obtener la certificación citada. ¿Es necesaria la presentación en este caso? En el caso de que sí deban presentarse, ¿cómo se va a valorar su idoneidad si están incorporados en el sobre nº3 donde sólo existen valoraciones mediante fórmulas?</p>	<p>Si la presentación está exigida por el pliego deberán presentarse. No se valorará su idoneidad sino que se considerará requisito imprescindible.</p>
<p>En la proposición técnica (pág. 16 administrativos) se listan diferentes aspectos que deben ser incluidos. Sin embargo, algunos de ellos no aparecen como valorados en los criterios técnicos (pág. 20 administrativo). ¿De qué forma se van a tratar si, en teoría, no se consideran como valorables? (ejemplos: plan de verificación y medida, auditoría energética y lumínica, descripción mejoras, etc.)</p>	<p>Si la presentación está exigida por el pliego deberán presentarse. No se valorará su idoneidad sino que se considerará requisito imprescindible.</p>
<p>En algún caso, los límites de páginas para el mismo apartado no coinciden en los puntos 9.3.2 y 10 (proposición técnica). ¿Cuáles son los reales?</p>	<p>En este caso se considera una errata y se aplicará el límite más restrictivo.</p>
<p>¿La garantía de 3 años posterior a la finalización del contrato incluye mano de obra o sólo materiales?</p>	<p>De la misma forma que durante la duración del contrato la garantía es total (mano de obra y</p>

	<p>materiales) al finalizar el mismo mantendrá las mismas condiciones.</p>
<p>¿Es posible obtener un geoposicionamiento de los puntos de luz en formato digital (shp)?</p> <p>Punto 2.2.10 Pliego técnico. ¿Se deduce del siguiente párrafo que los elementos de alumbrado navideño están incluidos o sólo montaje?:</p> <p>En las Zonas que indique el Ayuntamiento, se realizará la instalación del alumbrado festivo y otros motivos ornamentales con motivo de las fiestas patronales y navideñas, procediéndose al montaje y desmontaje de los soportes necesarios en los emplazamientos fijados por el Ayuntamiento. Todas estas actuaciones serán a cargo del Adjudicatario.</p>	<p>No se dispone de geoposicionamiento.</p> <p>Si, serán a cargo del adjudicatario. De modo indicativo se informa que se instalarán 24 elementos que aportará el adjudicatario, como iluminación de Navidad entre los días 15 de diciembre y 7 de enero. También se instalarán 12 elementos con motivo de las fiestas patronales 1 semana en agosto y 1 semana en septiembre.</p>
<p>En el sobre nº3 (sub-sobre 1) se indica que es necesario definir el plazo de reducción de las obras de sustitución de luminarias y demás equipos. Sin embargo, esta reducción no se valora mediante fórmulas. ¿Se refiere el pliego al plazo de reducción de años del contrato? Si se refiere efectivamente al plazo de reducción de obras y no de años de contrato, ¿se pueden incluir en el sobre nº2 valores reales de la programación temporal de las obras? ¿Se valora subjetivamente esta reducción del plazo de las obras?</p>	<p>Se refiere al plazo de reducción de obras. El plazo de ejecución de las obras relativas a la prestación P4 se pide en el anexo 2 y ha de ser coherente con lo descrito en el apartado 8 del sobre B. No se valorará la celeridad en la renovación de las instalaciones al entenderse que esta redonda directamente en el beneficio de la empresa adjudicataria.</p>
<p>En el apartado 5 de la cláusula 10 del pliego administrativo se dice: Certificados de AENOR de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Laboral. Hasta un máximo de 1 punto, 0.33 por certificado. ¿Significa esto que los certificados</p>	<p>Se admitirán también los certificados emitidos por ENAC o entidad equivalente</p>

<p>emitidos por otras entidades perfectamente acreditadas por ENAC o entidad equivalente y que no sean AENOR no serán considerados como válidos?</p>	
<p>Para justificar la solvencia técnica se ha de citar la relación de servicios o trabajos realizados de similares características al objeto del concurso. En el caso de incluir contratos ESCO y su importe, se podría conocer aproximadamente la puntuación del <i>apartado 2 del Subobre 2: Criterios baremables mediante fórmulas (SOBRE 3)</i>. ¿Existiría incompatibilidad? ¿O valdría simplemente con no incluir el número de puntos de luz en el SOBRE 1 e incluirlos en el SOBRE 3?</p>	<p>Deben incluirse en ambos si se carece de clasificación. Respecto de su puntuación se aplicará la fórmula descrita en el apartado 4) la cláusula 10 del PCAP</p>
<p>En el <i>apartado 2.2.10. Otros trabajos a realizar</i> del Pliego de condiciones técnicas, se indica lo siguiente: <i>En las Zonas que indique el Ayuntamiento, se realizará la instalación del alumbrado festivo y otros motivos ornamentales con motivo de las fiestas patronales y navideñas, procediéndose al montaje y desmontaje de los soportes necesarios en los emplazamientos fijados por el Ayuntamiento.</i> Entendemos que el adjudicatario realizará el montaje y el desmontaje, siendo el ayuntamiento el que asuma el consumo energético y el suministro de los motivos navideños. ¿Es correcto?</p>	<p>El suministro de los motivos navideños correrá por cuenta del Ayuntamiento, el consumo energético será por cuenta del adjudicatario.</p>
<p>Respecto a las Farolas Tipo Báculo de vial. Según el PPT en la página 76:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿A qué se refieren, en el primer párrafo, con “que por sus características de regulación permita su utilización en todas las actuaciones dando uniformidad en todo el núcleo urbano? - ¿deben ser los viales del mismo modelo pudiendo instalar diferentes potencias en relación al tipo de vía o quieren que la lámpara sea de una misma potencia y se regule? - ¿Disponen de un plano en CAD que nos pudiesen pasar en el que se muestre la ubicación de las luminarias? 	<p>La luminaria debe ser uniforme en todo el núcleo urbano (mismo modelo). La iluminación requerida podrá ser obtenida mediante la regulación de la lámpara o mediante la instalación de distintas potencias con los requisitos establecidos en el pliego.</p> <p>Al adjudicatario se le suministrará el proyecto en CAD donde se ubican las luminarias existentes de forma orientativa.</p>

<p>En el punto 2.2.10 del PCA se hace referencia al montaje y desmontaje del alumbrado festivo. ¿Podrían indicarnos el número de elementos del que constan estas instalaciones y sus días de funcionamiento?</p>	<p>El municipio dispone de 24 arcos de iluminación tipo LED. Durante las fiestas patronales hay diez días de feria en los cuales habrá de ponerse a disposición de los feriantes el enganche de luz necesario. La tramitación del enganche será tramitada por el propio feriante ante la compañía suministradora la cual le tarificará el consumo directamente.</p> <p>De modo indicativo se informa que se instalarán 24 elementos que aportará el adjudicatario, como iluminación de Navidad entre los días 15 de diciembre y 7 de enero.</p> <p>También se instalarán 12 elementos con motivo de las fiestas patronales 1 semana en agosto y 1 semana en septiembre.</p>
<p>En relación a las medidas de responsabilidad social (pág. 19 PCA), comparando con el contenido del sub-sobre 2, solo se hace referencia al punto Vii que se corresponde con el punto 7. ¿el resto de medidas dónde se incluyen? ¿se incluyen en dicho sub-sobre, aunque no lo recoja el pliego?</p>	<p>Las Medidas de Responsabilidad Social se incluirán en el sub-sobre 2. En el listado del contenido del sub-sobre 2 deberían estar incluidas.</p>
<p>En (pág. 15) el apartado 9.3.1.- SOBRE Nº1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Apartado j) Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica, concretamente en el punto nº 2. Se solicita la solvencia técnica (<u>en caso de no disponer de la clasificación exigida</u>) mediante una "Relación firmada de los servicios o trabajos realizados de similares características al objeto del concurso en los últimos TRES (3) AÑOS, en poblaciones de al menos 8.000.- habitantes. Que incluya nombre del contrato, importes, fechas y promotores</p>	<p>Se presentarán todos los trabajos realizados en los últimos tres años sin ser necesaria la presentación de más de un certificado.</p>

<p><i>públicos o privados de los mismos, se acreditarán con certificados expedidos o visados por el órgano competente”.</i></p> <p>La pregunta es: si no se pudiera acreditar la solvencia técnica con la clasificación empresarial según la consulta nº 2, <u>es necesario presentar más de un certificado de este tipo, ¿o con uno es suficiente? En este sentido, presentar el certificado de un solo municipio, ¿pero siendo éste de más de 200.000 habitantes sería suficiente?</u></p>													
<p>En (pág. 14) el apartado 9.3.1.- SOBRE Nº1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Apartado c) Clasificación administrativa del PCAP, la clasificación justificativa necesaria para la ejecución del contrato es la siguiente:</p> <p>Para el presente contrato los licitadores deberán disponer de la siguiente clasificación:</p> <table border="1" data-bbox="190 730 741 922"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SUBGRUPO</th> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>1</td> <td>e</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>6</td> <td>e</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>1</td> <td>c</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación a este requisito de solvencia de los licitadores, el artículo 63 de la "Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)" establece que:</p> <p><i>“Artículo 63. Integración de la solvencia con medios externos.</i></p> <p><i>Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.”</i></p> <p>En este sentido, con el objetivo de dar cumplimiento al requisito de solvencia indicado en el pliego, y tal y como permite el mencionado Artículo 63, nuestra empresa dispone de sus</p>	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	I	1	e	I	6	e	P	1	c	<p>Artículo 75. Integración de la solvencia con medios externos.</p> <p>1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.</p> <p>En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.</p> <p>No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o</p>
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA											
I	1	e											
I	6	e											
P	1	c											

<p>clasificaciones y de un compromiso acreditado de cesión de clasificación por parte de una segunda empresa, propuesta como subcontratista, mediante la cual se reúnen las clasificaciones anteriormente detalladas y exigidas en esta licitación.</p> <p><u>¿Quedaría acreditada de esta manera la clasificación exigida como solvencia en esta licitación?</u></p>	<p>prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.</p>
<p>En (pág. 17) el apartado 9.3.2.- SOBRE Nº2 PROPOSICIÓN TÉCNICA donde se indica los documentos a incluir en el sobre núm. 2, <u>respecto los puntos 8, 9 10 y 11, ¿es necesario adjuntar documentación técnica sobre los mismos?</u> Puesto que en los criterios de valoración cláusula 10. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN (pág. 20) "<i>Criterios no valorables mediante fórmula o dependientes de un juicio de valor (40 puntos)</i>" dichos puntos no tienen puntuación alguna como criterio de valoración no valorable mediante fórmulas.</p>	<p>Si la presentación está exigida por el pliego deberán presentarse. No se valorará su idoneidad sino que se considerará requisito imprescindible.</p>
<p>En (pág. 18) el apartado 9.3.2.- SOBRE Nº3 PROPUESTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS BAREMABLES MEDIANTE FÓRMULA concretamente en el apartado "<i>Sub-sobre 2: Criterios baremables mediante fórmulas</i>" donde se indica los documentos a incluir en dicho sub-sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Respecto el punto 2</u>, hemos detectado una incongruencia respecto dicho apartado. Aquí consta que se debe incluir "<i>Certificados de gestión como Empresa de Servicios Energéticos o mantenedora en municipios de España, con más de 2.500 puntos de luz.</i>" En el apartado de la cláusula 10. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN en el punto 4) se valorará respecto "<i>4) Experiencia acreditada en la gestión de contratos de Servicios Energéticos o de mantenimiento en instalaciones de alumbrado público en los últimos 3 años, con un mínimo de 2.000 puntos de luz. (hasta un máximo de 3 puntos) 1.- puntos por cada referencia acreditada</i>". Las preguntas son: <u>1) cuál es la cifra a acreditar, 2.000 ó 2.500? y 2) este punto no debería ser un criterio de solvencia en lugar de un criterio de valoración?</u> 	<p>En el punto 9.3.2 se contempla la exigencia de disponer de certificados de más de 2500 puntos de luz, sin embargo en el punto 10 se contempla valorar instalaciones de un mínimo de 2000 puntos de luz. Es decir, se debe disponer de al menos una instalación de 2500 puntos (sin límite de antigüedad) pero se valorarán las instalaciones de más de 2000 puntos realizadas en los últimos tres años.</p> <p>Respecto al punto 4, si la presentación está exigida por el pliego deberán presentarse. No se valorará su idoneidad sino que se considerará requisito imprescindible.</p>

<p>- <u>Respecto el punto 4</u>, hemos detectado que se debe incluir <i>"4. Declaración de la empresa licitante del número de operarios, clasificados en titulados universitarios y otros trabajadores. Se adjuntará listado TC2 con antigüedad máxima de 6 meses, o declaración de personal a adscribir al contrato"</i>. Dicho punto no tiene puntuación alguna como criterio de valoración mediante fórmulas (cláusula 10. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN).</p> <p>La pregunta es: <u>¿es necesario adjuntar documentación sobre este punto si no es objeto de valoración?</u></p>	
<p>En (pág. 19) en la cláusula 10. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN en el apartado <i>"Criterios valorables mediante fórmula (60 puntos)"</i> existe como criterio de valoración el punto 8. Respecto <i>"Medidas de responsabilidad social"</i>.</p> <p>- 1) Dicho punto se valora como criterio de adjudicación mediante fórmula, pero no se indica que se deba aportar en la documentación del SOBRE Nº3 PROPUESTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS BAREMABLES MEDIANTE FÓRMULA, ni en el sub-sobre 1 ni en el sub-sobre 2. <u>¿Cómo se debe presentar en la oferta dicho apartado?</u></p> <p>2) Algunos de los puntos a valorar suponen una vulneración de la ley de protección de datos y de carácter personal, por lo que a nuestro entender no deberían ser objeto de valoración. <u>Aspectos como la contratación de mujeres con una situación de resultar víctimas de violencia de género no pueden ser publicados públicamente ni ser acreditados documentalmente.</u></p>	<p>1) En el sub-sobre 2 del SOBRE 3</p> <p>2) Se especificará el número de mujeres a contratar y las que se encuentren en las situaciones especificadas por el pliego, sin detallar nombres o datos personales. La entidad oficial correspondiente podrá verificar posteriormente el cumplimiento del requisito una vez realizada la adjudicación y en cualquier momento del contrato.</p>
<p>En la página 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas, dentro del apartado 9.3.2. Sobre Nº2 Proposición Técnica en el apartado 11, indica textualmente <i>"Todos los datos y referencias que el licitador crea conveniente adjuntar, entre los que se incluirán los relativos a las mejoras propuestas, en su caso (máximo 40 páginas DIN A-4)"</i>. Dado que las mejoras son objeto de valoración en el Sobre Nº3, para no desvelar lo ofertado en dicho sobre, <u>¿podrían aclarar exactamente lo que hay que indicar en este apartado?</u></p>	<p>Se incluirán todos los datos que el licitador crea conveniente adjuntar, entre los que se incluirán los relativos a las mejoras propuestas exclusivamente técnicas, que no incluyan una valoración económica.</p>

<p>En el número de páginas indicados para cada apartado de la Proposición Técnica, ¿están incluidos el índice y la portada?</p>	<p>Sí, es el número de páginas totales, no es obligatoria la presentación de índice ni de portada.</p>												
<p>¿Podrían aclarar, cuando hacen referencia a Página DIN A-4, si se refieren a una cara o a una hoja por ambas caras?</p>	<p>Una página se corresponde con una cara de la hoja, como se imprima es indiferente.</p>												
<p>En la página 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas indica textualmente "Prestación, P4-Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones de alumbrado público y semafórico: ejecución y financiación de obras de mejora, y renovación de las instalaciones, que a propuesta del Ayuntamiento de Manzanares El se especifican en el PPT...". No se han localizado en el PPT ninguna referencia a instalaciones semafóricas, ¿podrían aclarar esto?</p>	<p>Se trata de una errata en el documento, no se contemplan instalaciones semafóricas en el pliego.</p>												
<p>En la página 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el apartado 9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN indica textualmente "en el interior de cada sobre se hará constar una hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 13.2.1., 13.2.2. y 13.2.3." No se ha localizado en el Pliego dicho apartado ¿podrían aclarar si se trata de una errata y a que numeración se refieren?</p>	<p>Se trata de una errata y se corresponde con las cláusulas 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.3</p>												
<p>En caso de disponer de la clasificación exigida, ¿es necesario aportar los documentos que acrediten solvencia económica y financiera?</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SUBGRUPO</th> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>1</td> <td>e</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>6</td> <td>e</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>1</td> <td>c</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	I	1	e	I	6	e	P	1	c	<p>No</p>
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA											
I	1	e											
I	6	e											
P	1	c											
<p>Tanto en el BOCM (pág. 2) como en el PCAP (pág. 4) se indica el texto "<i>Prestación P4. Obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público y semafórico</i>"; la consulta sería ya que la Auditoría no hace mención en ningún momento a mantenimiento ni</p>	<p>Se trata de una errata en el documento, no se contemplan instalaciones semafóricas en el pliego.</p>												

<p>obras de mejora en los semáforos, si estos son objeto de contrato tanto a nivel de obras de mejora (Prestación P4) como a nivel de las otras prestaciones (P1, P2 y P3). En caso afirmativo les agradeceríamos nos faciliten inventario, ubicación y consumos/costes de la red semafórica de Manzanares el Real.</p>	
<p>Pag. 19 del PCAP: en relación a las Mejoras ofertadas como prestación de nuevos servicios, se debe entender que a nivel de licitación es suficiente con una declaración del empresario en la cual se indique el importe económico anual (sin cargo para el Ayuntamiento) que se destinaría a la ejecución de posibles mejoras que designara y determinara anualmente el Ayuntamiento previa aprobación de un presupuesto realizado por el adjudicatario.</p>	<p>Sí, es suficiente con la declaración del importe anual destinado a mejoras. El Ayuntamiento determinara anualmente previa aprobación de un presupuesto realizado por el adjudicatario tras su revisión por los Servicios Técnicos.</p>
<p>Pag. 19 del PCAP: en relación a los compromisos de contratar mayor número de mujeres, mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad y mayor número de mujeres con una situación acreditada de víctimas de violencia de género, se debe entender que en cada declaración se debe indicar el número de mujeres a contratar en cada una de las situaciones anteriores y la otra cuestión sería si entre las tres distintas propuestas unas pueden englobar a otras; es decir por ejemplo se declara contratar 3 mujeres en situación de violencia de género, y dos de ellas serán destinadas a puestos de responsabilidad y a su vez las tres mujeres forman parte del primer grupo (contratar mayor número de mujeres).</p>	<p>La respuesta a la primera cuestión es que se debe declarar el total de mujeres a contratar en cada situación. La respuesta a la segunda cuestión es que, obviamente si una mujer se encuentra en dos o más de las situaciones previstas se contabilizará en ambas.</p>
<p>En la página 18 del PCAP se indica que los certificados de gestión de Empresa de Servicios Energéticos o mantenedora deben ser en municipios con más de 2.500 puntos de luz, mientras que en la página 19 del PCAP se indica que debe ser en municipios con un mínimo de 2.000 puntos de luz. Agradeceríamos indiquen cual es el valor correcto.</p>	<p>En el punto 9.3.2 se contempla la exigencia de disponer de certificados de más de 2500 puntos de luz, sin embargo en el punto 10 se contempla valorar instalaciones de un mínimo de 2000 puntos de luz. Es decir, se debe disponer de al menos una instalación de 2500 puntos (sin límite de antigüedad) pero se valorarán las instalaciones de más de 2000 puntos realizadas en los últimos tres años.</p>

<p>En la página 17 del PCAP se indica que la extensión máxima del Plan de Tratamiento de residuos del material debe ser de 8 páginas DIN A4, mientras que en la página 19 del PCAP se indica que la extensión máxima para el citado plan es de 4 página DIN A4. Agradeceríamos indiquen cual es el valor correcto</p>	<p>En este caso se considera una errata y se aplicará el límite más restrictivo.</p>
<p>En capítulo 2.2.10 (Otros trabajos a realizar) del PPTP se indica que tanto los actos deportivos, culturales, alumbrado festivo y otros motivos ornamentales así como el control de cabinas telefónicas, carteles publicitarios y marquesinas de autobuses son actuaciones a cargo del adjudicatario, pero por el contrario en el PCAP en su página 19 se puntúa las Mejoras ofertadas como prestación de nuevos servicios que entre otros pueden ser la aportación de grupos electrógenos para romerías, iluminación ornamental, apoyo en la realización de eventos, etc.; todos estas actuaciones referidas y relacionadas con las indicadas en el PPTP. Se agradecería aclaración al respecto de si dichas actuaciones están o no incluidas como obligatorias o bien se llevarían a cabo con la Mejora anual ofertada por el licitador. En el caso de ser de obligada ejecución dentro del alcance del contrato agradeceríamos nos indiquen el alcance de las mismas (número de cabinas telefónicas, carteles publicitarios y marquesinas de autobuses a controlar, número y duración de los eventos o festejos, numero de arcos/motivos a disponer en el alumbrado festivo, etc.).</p>	<p>Se atenderá a lo estipulado por el PCAP estando ese tipo de instalaciones consideradas como mejoras excepto el alumbrado festivo. Los días de funcionamiento del alumbrado festivo serán cinco en las fiestas patronales del municipio y desde el día 22 de diciembre al 7 de enero en las festividades navideñas. El municipio dispone de 24 arcos de iluminación tipo LED. Durante las fiestas patronales hay diez días de feria en los cuales habrá de ponerse a disposición de los feriantes el enganche de luz necesario. La tramitación del enganche será tramitada por el propio feriante ante la compañía suministradora la cual le tarificará el consumo directamente.</p>
<p>En la página 4 del PCAP se indica que el alcance del contrato contempla 2.682 puntos de luz, mientras que en el PPTP excluyen de dicho alcance 25 puntos de luz pertenecientes a El Boalo. Agradeceríamos nos indiquen cual es el valor correcto.</p>	<p>Al haber 25 puntos de luz pertenecientes a El Boalo no se contemplan su adaptación a luminaria LED, sin embargo al estar conectados a la red de alumbrado del municipio de Manzanares El Real se deberá contemplar su consumo energético y mantenimiento.</p>
<p>Según el PCAP en su página 17 solo se permite una extensión de 8 páginas DIN A4 para desarrollar el apartado de "Memoria técnica de la calidad de los materiales a emplear", pero en el PPTP se exige que para cada luminaria propuesta se aporte entre otros los siguientes: ficha técnica, consumo total de la luminaria, rendimientos de la luminaria y vida útil, rango de temperaturas, diseño de la luminaria, temperatura de color, certificado de reciclabilidad, datos fotométricos, certificados AENOR y todo ello avalado con certificados</p>	<p>Se dispone de 8 páginas para la memoria técnica dentro de las cuales se especificará los certificados disponibles. Los certificados se acompañaran como un documento anexo tal y como estén expedidos.</p>

Manzanares El Real

<p>expedidos por laboratorio acreditado por ENAC o equivalente. La consulta sería que la documentación exigida para cumplir con lo exigido en el PPTP sobrepasa muy por encima las 8 páginas permitidas en el PCAP, entonces como se debe actuar en este apartado.</p>	
<p>Pag. 41 del PCAP, se observa que el modelo de proposición económica exige indicar la Reducción del plazo de ejecución de las mejoras establecidas en la Prestación P4, pero este aspecto no aparece como puntuable dentro de los Criterios base para la adjudicación (página 19 del PCAP), agradeceríamos aclaración al respecto.</p>	<p>Se indicará la reducción del plazo (si la hubiera, indicando CERO O NINGÚN en caso contrario) únicamente a modo indicativo sin ser valorable.</p>
<p>Pag. 18 del PCAP, se indica el contenido a incluir en el Sub-sobre 2 (Criterios baremables mediante fórmula), pero en dicha relación no aparecen los aspectos puntuables relativos a "Medidas de responsabilidad social" puntuados con hasta 11 puntos según la cláusula 10 del PCAP. Agradeceríamos aclaración al respecto.</p>	<p>Las Medidas de Responsabilidad Social se incluirán en el sub-sobre 2. En el listado del contenido del sub-sobre 2 deberían estar incluidas.</p>
<p>Según el Anexo VIII (Cálculos económicos para establecimiento del canon) se depende que el gasto anual que tiene el municipio Manzanares El Real en concepto de electricidad, mantenimiento y reparaciones asciende a la cantidad de 270.980,20€/año (IVA excluido), pero según el PCAP en su página 10 indica que el precio base de licitación anual asciende a la cantidad de 243.882,18€/año (IVA excluido), agradeceríamos aclaración al respecto de la diferencia existente.</p>	<p>El precio base de licitación asciende a la cantidad 243.882,18€/año (IVA excluido) La cantidad de 270.980,20€/año (IVA excluido), es meramente informativa y se refiere a los costes actuales en concepto de suministro de electricidad, mantenimiento y reparaciones</p>
<p>Plazo de ejecución de las obras relativas a la prestación P4. En el anexo 2 se pide el plazo de ejecución de las mismas y este ha de ser coherente con lo descrito en el apartado 8 del sobre B. ¿Existe un plazo máximo para las mismas? ¿Será valorado de alguna manera?</p>	<p>El plazo para la ejecución de la prestación P4 es el de la duración del contrato. No se valorará la celeridad en la renovación de las instalaciones al entenderse que esta redundante directamente en el beneficio de la empresa adjudicataria.</p>
<p>En el punto 5 de la cláusula 10 se exige que los certificados del punto 3 del subsobre 2 sean otorgados por AENOR. ¿Pueden ser y puntuarán en la misma pedida si son otorgados por una entidad similar?</p>	<p>Se admitirán también los certificados emitidos por ENAC o entidad equivalente</p>


 Ayuntamiento
Manzanares El Real

<p>En el subobre 2 del sobre 3 se exige en el apartado 4 una declaración con el personal a adscribir al contrato. ¿Qué formato y datos debería seguir la misma?</p>	<p>Se utilizará el formato más claro posible a determinar por las empresas licitadoras.</p>
<p>En la cláusula 10 del PCAP se incluyen en su punto 8 una serie de compromisos, procedimientos e instrucciones técnicas, etc. Que no aparecen listadas en el sobre 3 subobre 2 aunque es nuestro entendimiento que deberían incluirse en el mismo. ¿Podrían por favor confirmar? ¿podríamos dar los compromisos en forma de declaración responsable?</p>	<p>Las Medidas de Responsabilidad Social se incluirán en el sub-sobre 2. En el listado del contenido del sub-sobre 2 deberían estar incluidas. Se aceptarán los compromisos en forma de declaración responsable. Se especificará el número de mujeres a contratar y las que se encuentren en las situaciones especificadas por el pliego, sin detallar nombres o datos personales. La entidad oficial correspondiente podrá verificar posteriormente el cumplimiento del requisito una vez realizada la adjudicación y en cualquier momento del contrato.</p>
<p>Revisión de precios de P1: $P'1 = P1 \times (E' / E0)$. Se indica que no se revisarán precios durante los primeros 12 meses. ¿Suponiendo que le contrato comience el 01/01/19, significa esto que la primera revisión es el 01/01/20? En ese caso ¿es $E0 = \text{Precio energía 2018}$ y $E' = \text{Precio energía 2019}$?; o por el contrario la primera revisión sería el 31/12/20 con $E0 = \text{Precio energía 2019}$ y $E' = \text{Precio energía 2020}$?</p>	<p>Si el contrato comienza el 01/01/19 la primera revisión es el 01/01/20 y $E0 = \text{Precio energía 2018}$ y $E' = \text{Precio energía 2019}$</p>
<p>En cuanto a la memoria del sobre 2, nos gustaría saber si se pueden incluir anexos adicionalmente a la memoria con la limitación determinada. En caso contrario, ¿Dónde se incluyen las fichas técnicas y certificados exigidas en las cláusulas 4?6.1 y 4.7 del PPT que podrían ser cientos de páginas? En el pto 9 (auditoría energética) o en el pto 11 (Datos y referencias)</p>	<p>Siempre y cuando no se supere la limitación de páginas se podrán incluir donde la empresa licitadora considera más conveniente o adecuado.</p>
<p>En el punto 2.2.8 del PPT se indica que “El importe del consumo de electricidad de la instalación comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de</p>	<p>Significa que el adjudicatario se hace cargo del consumo energético desde el día siguiente a la firma del contrato y que las posibles facturas que se emitan a nombre del ayuntamiento desde ese</p>

<p>electricidad será prorrateado y abonado por El Adjudicatario al Ayuntamiento". ¿Podrían por favor clarificar lo que implica esta frase?</p>	<p>momento deberán ser prorrateadas y abonadas al mismo por parte del adjudicatario.</p>
<p>En la Cláusula 9.3.1 SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, en el apartado d) nos solicitan que incluyamos el Anexo 1, pero en el apartado j) también nos lo solicitan, entendemos que no es necesario incluirlo dos veces, pero por favor confirmádnoslo.</p>	<p>No es necesario incluir la declaración dos veces, si lo consideran necesario pueden mencionar en el apartado j) que dicha declaración ya se ha aportado en el apartado d)</p>
<p>En la misma Cláusula (9.3.1), en el apartado i) nos solicitan la acreditación de la solvencia económica y técnica, la empresa posee la clasificación necesaria exigida por lo que entendemos que no tendríamos que acreditar la solvencia, pero por favor, confirmádnoslo.</p>	<p>La solvencia económica y técnica queda acreditada con la presentación de la clasificación exigida.</p>
<p>En el punto 4.4 del PPT se hace referencia a un estudio detallado de los resultados. Para cumplir con este requisito vamos a aportar las simulaciones realizadas. Debido al gran volumen de documentación queremos saber si es posible aportarla en CD y hacer referencia a dicho CD en la memoria. Destacamos que irían incluidas en la memoria que no está acotada, por lo que no estaríamos incumpliendo el número de páginas a entregar.</p>	<p>Se considerará aceptable que dicho estudio detallado se aporte en CD para su consulta durante el proceso de adjudicación. En caso de resultar adjudicatario la documentación deberá aportarse en papel.</p>
<p>En la Cláusula 10: "Criterios base para la adjudicación", y en concreto en los Criterios valorables mediante fórmula, en el punto 6) se puntúa 0,5 puntos por la acreditación de ser contratista homologada por las compañías suministradoras (electricidad y comunicaciones), a efectos de facilitar la resolución de gestiones con éstas.</p> <p>La pregunta es: ¿esta homologación se puede acreditar mediante compromiso de otra empresa que disponga de dicha homologación?</p>	<p>SI</p>
<p>En la Cláusula 10: "Criterios base para la adjudicación", y en concreto en los Criterios valorables mediante fórmula, en el punto 7) se puntúa 0,5 puntos por la acreditación de</p>	<p>SI</p>

<p>disponer de personal homologado para operaciones en la red de distribución eléctrica: agentes de descargo, operarios para trabajo de tensión.</p> <p>La pregunta es: ¿esta acreditación se puede justificar mediante compromiso de otra empresa que disponga de este personal homologado?</p>							
<p>Al comparar los criterios no valorables mediante fórmula en la cláusula 10 del PPT con los apartados de la oferta técnica en la cláusula 9.3.2 del PCAP, daría lugar a pensar que algunos apartados no serán valorados. ¿Podrían confirmar si estamos en lo cierto o cómo serán valorados?</p>	<p>Si la presentación está exigida por el pliego deberán presentarse. No se valorará su idoneidad sino que se considerará requisito imprescindible.</p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%; padding: 5px;">SOBRE N.º 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA</th> <th style="width: 60%; padding: 5px;">CRITERIOS JUICIO DE VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">1.Relación numerada de la documentación incluida</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">2. Memoria descriptiva sobre la metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio: Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, así como de la actualización y mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc., con una descripción detallada de la periodicidad y el personal y los vehículos que se</td> <td style="padding: 5px;">3) Metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio. (Hasta un máximo de 8 puntos). Se valorará la concreción y la utilización de esquemas y diagramas que pongan de manifiesto el real análisis y conocimiento, y la cantidad y cualificación del personal propuesto.</td> </tr> </tbody> </table>	SOBRE N.º 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	1.Relación numerada de la documentación incluida		2. Memoria descriptiva sobre la metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio: Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, así como de la actualización y mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc., con una descripción detallada de la periodicidad y el personal y los vehículos que se	3) Metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio. (Hasta un máximo de 8 puntos). Se valorará la concreción y la utilización de esquemas y diagramas que pongan de manifiesto el real análisis y conocimiento, y la cantidad y cualificación del personal propuesto.	
SOBRE N.º 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR						
1.Relación numerada de la documentación incluida							
2. Memoria descriptiva sobre la metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio: Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, así como de la actualización y mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc., con una descripción detallada de la periodicidad y el personal y los vehículos que se	3) Metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio. (Hasta un máximo de 8 puntos). Se valorará la concreción y la utilización de esquemas y diagramas que pongan de manifiesto el real análisis y conocimiento, y la cantidad y cualificación del personal propuesto.						

Manzanares El Real

<p>utilizaran. Quedará limitado a 20 páginas DIN A4.</p>		
<p>3. Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4</p>	<p>4) Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones. (Hasta un máximo de 7 puntos).</p>	
<p>4. Memoria técnica de la calidad de los materiales a emplear. Quedará limitado a 8 páginas DIN</p>	<p>2) Hasta un máximo de 8 puntos por la calidad del material propuesto en el Anexo A "Las actuaciones a incluir en la Prestación P4 "OBRAS DE MEJORA Y RENOVACION DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGIA" y que cumplan certificados de homologaciones necesarias. No se utilizará ningún material que no cumpla normativas vigentes sobre alumbrado público o de dudosa calidad.</p>	
<p>5. Sistema de Gestión del Alumbrado Público. Se especificará el sistema de gestión propuesto y grado de informatización del mismo, con objeto de gestionar las instalaciones de alumbrado público, incluyendo la digitalización y cartografiado del inventario, la gestión de la contabilidad energética, y la gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo. Se</p>	<p>Sistema de Gestión y control del Alumbrado Público. (Hasta un máximo de 12 puntos).</p>	

Manzanares El Real

<p>especificará la accesibilidad de la información para el Ayuntamiento y el calendario de implantación. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4.</p>		
<p>6. Memoria técnica explicativa de las acciones y compromisos que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro y eficiencia energética. Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.</p>	<p>5) Memoria técnica explicativa de las acciones y compromiso que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro, eficiencia energética (Hasta un máximo de 3 puntos). Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.</p>	
<p>7. Memoria con el Plan de tratamiento de residuos del material retirado de las instalaciones. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4.</p>	<p>6) Plan de tratamiento de residuos y de reciclaje de material retirado (Hasta un máximo de 2 puntos). Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.</p>	
<p>8. Planificación de las sustituciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, durante el período especificado que habrá de coincidir con el ofertado para la ejecución de la P4. Deberá especificar por meses las sustituciones previstas. Quedará limitado a 20 páginas DIN A4.</p>		
<p>9. Auditoria energética y lumínica, en su caso.</p>		

<p>10. Plan provisional de verificación y medida de los ahorros energéticos conseguidos, donde se proponga una metodología para el seguimiento, monitorización y control de los trabajos y de los ahorros conseguidos, así como una definición del alcance, protocolos y procedimientos que se propone poner en práctica.</p>		
<p>11. Todos los datos y referencias que el licitador crea conveniente adjuntar, entre los que se incluirán los relativos a las mejoras propuestas, en su caso. (máximo 40 páginas DIN A4)</p>		